

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00362**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **REQUIERE** al **ACCIONANTE** a fin de que se **sirva allegar la copia de la petición incoada ante la accionada, por lo que este despacho dispone INADMITIR la presente acción.**

Por lo anterior, **CONCÉDASE** el término de tres (3) días con el fin de que se **subsane la irregularidad** antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
AUTODADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y control con clave pública jurídica, conforme a lo establecido en la Ley 52792 y el decreto reglamentario 226412

Código de verificación: a2f6ad6186423576d456175c44e796234a6514a02725a386300719326
Documento generado en 21/07/2021 09:29:58 AM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portal.sesj.judicial.gob.co/portal/verdocumento>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2021-00363.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **SANDRA DORYS SANTOFIMIO** identificado (a) con C.C. No. **40.625.800** en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su director Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la ayuda humanitaria, y valoración de carencias, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc a

Firmado Por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con el sistema electrónico y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 507 de 2013 y el decreto reglamentario 2206 de 2013
Codigo de verificación: 8198168ad3a47724a18843447232133a5a6a332327b8a9720057046
Documento generado en 21/06/2021 10:55:54 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.rajcom.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo el No. ~~No. 023-2021-00199~~. Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **SUSANA CORREA ACEBEDO** identificada con la C.C. Nro. **1.152.434.005** y T.P. Nro. **224.708** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ OLEA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ OLEA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. ~~No.~~ **023-2021-00246**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CLAUDIA MARITZA GOMEZ** identificada con la C.C. Nro. **1.010.188.946** y T.P. Nro. **243.847** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **DIEGO ALFONSO PINEDA TORRES**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DIEGO ALFONSO PINEDA TORRES** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**
- **OLD MUTUAL - SKANDIA PENSIONES Y CASANTÍAS S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00275**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GOMEZ** identificada con la C.C. Nro. **1.010.188.946** y T.P. Nro. **243.847** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **HENRY CUBILLOS GARCIA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HENRY CUBILLOS GARCIA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y puede ser verificado conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 44526ac7b7208c3a714778ba6f20786a2
Documento generado en 21/07/2021 08:54:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.cajacol.com/verificador/verificador.asp?id=44526ac7b7208c3a714778ba6f20786a2>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00276**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GOMEZ** identificada con la C.C. Nro. **1.010.188.946** y T.P. Nro. **243.847** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **ANA YENSI PEREZ MARTINEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANA YENSI PEREZ MARTINEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con el sello digital, conforme a lo dispuesto en la Ley 627/99 y el decreto 2344/12

Código de verificación: ec339a1f4186432f1c7b95e46029e4146767b795818e4d51b76cc03251
Documento generado en 24/07/2021 10:02:21 AM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.sedeccol.com/verificador.asp>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00170**. Sirvase proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ** identificado con la C.C. Nro. **70.686.355** y T.P. Nro. **140.734** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARÍA ROCÍO ZAPATA LOPEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA ROCÍO ZAPATA LOPEZ** en contra de:

- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cada documento generado con firma electrónica y con sello con pluma virtual judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2264 de 2002.

Código de verificación: 1a71334355a6a2552035f4e1312983ca7c40806d0310093c112923e971452
Documento generado en 21 07 2021 10:09:16 AM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramitejudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 JUL 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00171**. Sírvase proveer,

CAMELO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **FRANCISCO JAVIER PARRA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. **79.445.094** y T.P. No. **116.289** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **FRANCISCO JAVIER RUIZ TORRES** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FRANCISCO JAVIER RUIZ TORRES** en contra del:

1. CENTRO COMERCIAL SAN JOSE PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CCA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y puesto con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el Decreto reglamentario 2364 de 2002.
Codigo de verificación: 43a64702944ca484784234d4c0b03702324c4e13a170e740e3070d
Documento cerrado en 21/07/2021 10:56:15 AM
Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llegó de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radica bajo el Nro. **023-2021-001176-00**. Así mismo se indica que el mismo se rechazó por competencia por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, y del JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.
Sírvese proveer.

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbbd3495329459ee676f06eb56cdee9c72b77b33a482d20b8c19e96e7e5fe390

Documento generado en 21/07/2021 10:56:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 III 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00178**. Así mismo se informa que la misma fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. **3.736.844** y T.P. No. **58.327 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **ROSALBA LEON REYES** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.C.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2303/12

Código de verificación: 5549928c847844e53c8e0d081d46c07773e0117b0e15198702
Documento generado en 21/07/2021 10:56:08 AM /

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso.judicial.gub.col/Financ/FinancElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 III 2021 se notifica el autc.
anterior por anotación en el Estado No. 4

El Secretario: 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00181**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANGELICA RODRIGUEZ SUAREZ**, identificada con la C.C. Nro. **52.451.364** y T.P. Nro. **254.368** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la **MARITZA BONILLA CASTRO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05) días hábiles**, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CJA

Para la
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: (57) 311 234 2343
Correo electrónico: fignacio@juzgado23lab.cj.cj.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00182**.

Sírvase proveer,

CAMILO D' ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANGELICA RODRIGUEZ SUAREZ**, identificada con la C.C. Nro. **52.451.364** y T.P. Nro. **254.368** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la **MARTIN ALFONSO RAMIREZ BENITO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05) días hábiles**, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CJA

Escrito Por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
C.C. N.º 52.451.364 y T.P. N.º 254.368
Código de Comercio C.C. 201101111111
Valor del documento de pago en el momento de la expedición: \$ 1.000.000.000

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00183**.
Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. **SILVIA VICTORIA ALVIAR PEREZ**, identificada con la C.C. No. **43.732.764** y T.P. No. **91.848 del C. S. de la J.**, dado que no se allego poder que lo faculte para presentar la presente demanda ordinaria laboral.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar los correspondientes Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*. ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.
2. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales. Aspecto que deberá corregir.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A
Firma del Juez
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el Decreto 1074 de 2016.

Código de Verificación: 84c36724482107734b4b945a3115e198d4f45c281e6514e4c7b16a49
Documento generado en 21/07/2021 10:56:03 AM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso4labojud.com/validador/validador.jspx>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 Jul 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. cef

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00184**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 21 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS ADOLFO PRIETO MONROY**, identificado con la C.C. Nro. **79.794.738** y T.P. Nro. **119.966** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARY SIMPSON VARGAS**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad del poder conferido, dado que se allego en forma incompleta.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, **demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados**. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con el sistema judicial colombiano, de la Ley 52790 y el decreto 228412
Codigo de verificación: fe419218046d2b1a76818c037853204157181938c316d8c637564a
Documento generado en 21/07/2021 10:51:56 AM
Verde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.sesjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 2 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 91
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que por error en auto anterior, se omitió ordenar la notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de acuerdo al artículo 612 del C.G.P., dentro del proceso ordinario laboral No. **023-2020-00405**.
Sírvase proveer,

~~**CAMILO D-ALEMÁN ALDANA**
Secretario~~

~~**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO**~~

~~Bogotá, D. C., 21 de julio de 2021.~~

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaria **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos a la demandada – **COLPENSIONES**.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Fabió Parra
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/20 y el decreto 2364/17
Código de verificación: 7761341c31d964296528628273180754a6281a62828549e6d82944e4b7
Documento generado en 11/07/2021 03:18:17 p. m.
Validez legal del documento electrónico en la siguiente URL: https://aplicacion judicial/verificacion judicial.gov.co/la.html?token=

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00122**, la parte demandante allegó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que rechazó la demanda; indicando que dentro del término legal subsana la demanda de acuerdo a lo ordenado en auto inadmisorio. De igual manera revisado el correo electrónico se allega varios Links que no permite su descarga y consulta. Sírvasse proveer;

CAMELO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se **REQUIRE** al apoderado judicial de la actora a fin de que allegue las documentales indicadas en su escrito del 4 de junio de 2021 – correo electrónico, **conforme lo ordena el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, en formato PDF**; para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para ello, vencidos los cuales, ingrese el expediente al despacho a fin de resolver acerca de los recursos presentados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE TURISMO Y COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RURALIDAD
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE TURISMO Y COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RURALIDAD
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 21 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2021-00241** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a los problemas técnicos que se presentan en la **Plataforma Teams**.
Sírvase Proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **JUEVES 5 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Proceso No.
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
SECRETARIO
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: (57) 1 234 5678
Correo electrónico: fpeñaranda@juzgado23lab.cjcc.gov.co
Sitio web: www.juzgado23lab.cjcc.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 21 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00241** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a los problemas técnicos que se presentan en la **Plataforma Teams**.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **JUEVES 5 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

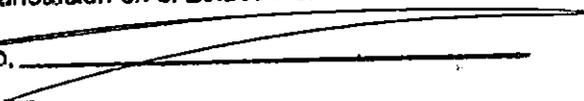
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Escritura No. 4438 del Libro 149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. del 21 de Julio de 2021. En el expediente No. 023-2019-00241 del Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71. Firmado por el Secretario Camilo D'Alémán Aldana.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 21 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00710** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada dado a los problemas técnicos que se presentan en la **Plataforma Teams**.
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **JUEVES 5 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Oficina
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 4ª No. 10-10, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) (1) 234 2111 ext. 1000
Correo electrónico: fpeñaranda@juzgado23labo.cjcc.gov.co
Bogotá, D.C. el 21 de julio de 2021.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario,

ORDINARIO LABORAL No. 00834/2019

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00834/2019 de CARRERA ARANGO S.A.S.** contra la **CRUZ BLANCA E.P.S. EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a **CRUZ BLANCA E.P.S.** en legal forma (fl. 318-320), allegándose por dicha entidad el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal a través de correo electrónico.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada **CRUZ BLANCA E.P.S.**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **10 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Tel: (57) 310 4800000
Correo electrónico: fpeñaranda@j23labo.cj.cj.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, ~~_____~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00258/2020 de ESTEBAN TAPIAS CLAVIJO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y la sociedad la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico, pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALBANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido), quien a su vez lo sustituye a la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al Dr. **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, identificado con la C.C. No. 91'510.758 y T.P. No. 219.124 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Del mismo modo, **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **DANIELA PALACIO VARONA**, identificado con la C.C. No. 1.019'132.452 y L.T. 24.981 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

De la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.073'245.886 y T.P. No. 313.452 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las entidades accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **día 6 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Escrito No. 00258/2020
Procedimiento ordinario laboral
Causa No. 00258/2020
Señalada para el día 06 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.
En Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de julio de 2021.
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00008/2020 de JORGE ERNESTO PRADA VARGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma, allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 231), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021.~~

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020'786.735 y T.P. No. 300.432 del C.S. de la J.

Del mismo modo, **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. JUAN SEBASTIÁN VELANDIA PARRAGA**, identificado con la C.C. 1.018'456.181 y T.P. No. 333.518 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **6 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
TEL: (57) 310 456 181
CORREO: fignaciano@juzgado23labo.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00225**, informándole que la UGPP mediante apoderado judicial dio contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.949.833 de Bogotá y la tarjeta profesional número 132.448 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **9 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Procedimiento
del Poder Judicial
de la Unión
Pública
del Poder Judicial
de la Unión
Pública

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00057** informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. ~~Sírvase proveer.~~

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.469.231 de Bogotá y la licencia temporal número 25497 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.786.735 de Bogotá y la tarjeta profesional número 300.432 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **13 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procedimiento de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, Audiencia de Trámite y Juzgamiento

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00303** informándole que la demandada Colpensiones presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, y la demandada Protección no efectuó contestación. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **KAREN JULIETH NIETO TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.932.298 de Bogotá y la tarjeta profesional número 280.121 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, fue notificada del auto admisorio de la demanda, y no presentó contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **13 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

BOGOTÁ, D. C., 21 DE JULIO DE 2021.
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. CP
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00356/2020 de CARLOS ALBERTO PALMA ROJAS** contra la sociedad **NEPAL INSTITUTO QUÍMICO TERAPÉUTICO Y CIA S.A.S.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó en legal forma a través de correo electrónico, pero la sociedad no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, como quiera que la demandada, no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA** la misma.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **3 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Proceso No. 00356/2020
Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Código de Procedimiento Laboral - Ley 271 de 2008
Decreto 2153 de 2002
Fecha de Expedición: 21 de Julio de 2021

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 JUL 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario, 